

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00088-00
NOMBRE DEL PREDIO:	La Horqueta
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	Puentecillas
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17576
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-01-0021-0037-000
ÁREA:	1950 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 361014 en línea quebrada en dirección sureste que pasa por el punto 361015 hasta llegar al punto 361016 en una distancia de 48,95 metros colinda con la Vía Bamboleo Santa Juana. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 361016 en línea recta en dirección sur, hasta llegar al punto 361017 en una distancia de 28,12 metros colinda con la Vía Bamboleo Santa Juana. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 361017 en línea quebrada en dirección occidente pasando por el punto 361018 hasta llegar al punto 361019 en una distancia de 90,95 metros colinda con Camino de servidumbre. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 361019 al norte en línea recta hasta llegar al punto 361014 colinda con el predio de la Familia Pino en una distancia de 50,60 metros. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1152 de fecha 7 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 11 de septiembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ